

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín
Administrativo Número 4641

ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE LA
JUNTA HIPICA

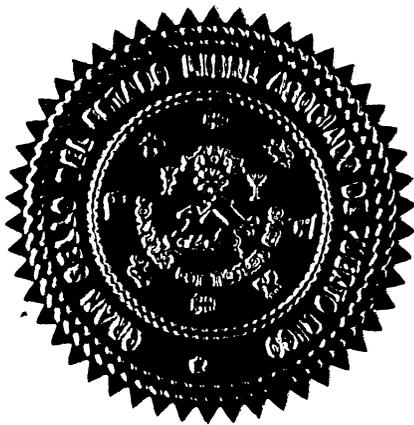
POR CUANTO: La Junta Hípica de Puerto Rico es la entidad pública que rige todo lo concerniente al deporte hípico.

POR CUANTO: La Junta Hípica de Puerto Rico, previa audiencia pública, ha enmendado el Reglamento Hípico, en su Sección VI, "La Jugada en el Pool y la Banca"

POR CUANTO: La vigencia inmediata de la Enmienda al Reglamento es de gran urgencia y los intereses públicos requieren que éstos empiecen a regir sin más dilación.

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 112 del 30 de junio de 1957 por la presente CERTIFICO:

PRIMERO: Que por requerirlo lo intereses públicos, autorizo que la Enmienda a la Sección VI al Reglamento Hípico comience a regir inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 14 de abril de 1986.

Rafael Hernández Colón
RAFAEL HERNANDEZ COLON

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 14 de abril de 1986.

Héctor Luis Acevedo
Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado